

Página web del Tribunal Administrativo cumplió un año

El Despacho en oralidad del Tribunal Administrativo del Magdalena, a cargo de la Magistrada, María Victoria Quiñones Triana y su grupo de siete colaboradores, celebraron el primer aniversario de la creación de la página web oficial del aludido Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

El acto se dio en el marco de la "Jornada de Actualización en Derecho" que se cumplió el día jueves 15 de mayo en las instalaciones del auditorio Julio Otero de la Universidad del Magdalena, de manera gratuita y con entrada abierta al público en general.

El equipo manifestó con orgullo que han contado con la aceptación de la comunidad jurídica recibiendo más de 30.000 visitas en tan solo un año, lo cual hace evidente el impacto que ha proporcionado su página web, pues ha servido y sirve de guía a los diferentes usuarios que la visitan, lo que permite un mejor desarrollo del proceso contencioso administrativo en el marco de la Ley 1437 de 2011, siendo el primer despacho en toda la República de Colombia, en brindar la posibilidad de ver videos de



La página web del Tribunal Administrativo.

las audiencias de las Ley 1437 de 2011, con la debida protección de datos personales y personalísimos, ofreciendo los siguientes servicios:

- Calendario Judicial
- Expediente Electrónico
- Lista de Chequeo
- Consulta de procesos
- Estados electrónicos
- Boletín de Relatoría
- Normas y Leyes

Videos de audiencias Jurisprudencia nacional ley 1437 de 2011, constitucional y en materia disciplinaria; que actualmente se encuentra en proceso de formación, contando con la participación de las relatorias, Tribunales y Juzgados del País, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con la finalidad de hacer parte de dicho compendio, cons-

truido en ese espacio web. Además de lo anterior y con el ánimo de propender por mecanismos ágiles que redunden en la mejor prestación del servicio de justicia El Despacho 01, cuenta con un sofisticado software de mensajería de texto vía celular, implementado el recordatorio y avisos de audiencias a las partes del proceso, del que pueden beneficiarse todos los interesados inscribiéndose gratuitamente en la Secretaría del Tribunal Administrativo o al correo despacho01@gmail.com.

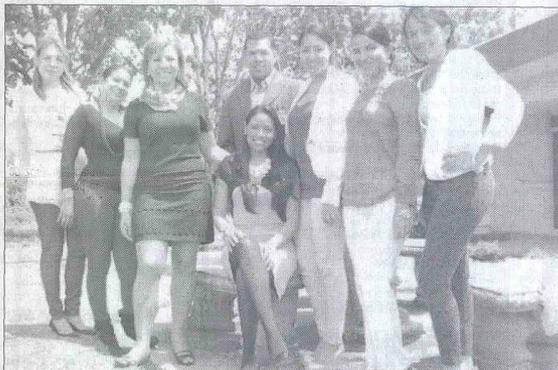
Ventajas

Además se han digitalizado más de 300 expedientes que pueden ser consultados en línea, con tan solo solicitar un usuario y contraseña al webmaster de la página.

Relatorias de Jurisprudencia de Tribunales y Altas Corte con descriptores y restrictores de manera pedagógica.

Además puede acceder al calendario de audiencias del despacho, que garantiza el principio de transparencia en las actuaciones judiciales.

Sin necesidad de entrar a la página de la Rama Judicial puede conocer de los estados y notificados del despacho.



Loreliz Ortiz, Karen Bozón, Saida Villalva, Lina Aranguren, Dra. María Victoria Quiñones Triana, Luis Felipe López, Eivira García y Liliana Rodríguez, en la Ciudad Judicial San Joaquín de Flores, Heredia -Costa Rica- en sus pasantías académicas, como premio del concurso "La Jurisdicción tiene talento para las TIC", realizado en el marco del XVIII encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Estados deben cumplir medidas provisionales: Corte IDH

A través de una resolución del pasado 2 de mayo, dada a conocer recientemente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) requirió al Estado colombiano para adoptar, de forma inmediata e individualizada, las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Danilo Rueda, defensor de derechos humanos y miembro fundador de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Esta organización ha actuado como representante de las víctimas del caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarcia (Operación Génesis), en el cual la Corte IDH declaró recientemente la responsabilidad internacional del Estado colombiano.

Al respecto, el presidente en ejercicio del tribunal regional recordó que los Estados tienen el deber particular de proteger a aquellas personas que trabajan en organizaciones no gubernamentales, así como de otorgarles garantías efectivas y adecuadas a los defensores de derechos humanos para que realicen libremente sus actividades, evitando acciones que limiten u obstaculicen su trabajo.

Como esta solicitud de medidas provisionales fue



La corporación sostuvo que la protección internacional puede jugar un papel importante.

presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) cuando la Corte no estaba reunida, el Presidente en ejercicio puede requerir al Estado respectivo, y la decisión adoptada puede ser ratificada por el pleno del tribunal.

Más adelante, la corporación sostuvo que la protección internacional puede jugar un papel importante para reforzar la protección que brinda a nivel interno en casos de extremo riesgo, generando un cuidado y especial atención a la situación de los beneficiarios de las medidas.

En esta decisión, el juez Humberto Sierra Porto, de nacionalidad colombiana, cedió la Presidencia de la Corte IDH, para el conocimiento de la solicitud de medidas provisionales, al vicepresidente

del Tribunal, Roberto F. Caldas.

Medidas provisionales

En Colombia se ha dado un intenso debate sobre las medidas cautelares y, particularmente, sobre la decisión del Gobierno colombiano frente a las que fueron decretadas a favor del entonces destituido alcalde de Bogotá, Gustavo Petro.

Además de la importancia para la protección de los derechos relacionados en la reciente resolución de la Corte IDH, resulta relevante tomar en cuenta las referencias sobre el fundamento normativo de las medidas provisionales proferidas por ese tribunal, a diferencia de las medidas cautelares dictadas por la CIDH. El artículo 63.2 de la Con-

vención Americana sobre Derechos Humanos dispone que en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte IDH, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la CIDH.

Al respecto, la Corte IDH señaló que esta disposición es de carácter obligatorio para los Estados, que deben cumplir sus obligaciones convencionales de buena fe.

Finalmente, las medidas provisionales pueden ser de carácter cautelar o tutelar. Las primeras están vinculadas al marco de los contentiosos internacionales, mientras que las tutelares se orientan a una garantía jurisdiccional de carácter preventivo que busca evitar daños irreparables a las personas. A propósito de lo anterior, vale la pena recordar que en el informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH, ese organismo manifestó su preocupación ante la posición expresada por algunos Estados para los cuales las medidas cautelares son recomendaciones no vinculantes.



Decisiones frente a solicitudes de crédito no pueden basarse solo en información negativa del solicitante

La Ley 1328 del 2009 estableció que las relaciones entre consumidores y entidades vigiladas se rigen por "la libertad de elección de su contratante". Sin embargo, en su artículo 3º, literal b), advierte que la negativa a prestar servicios u ofrecer productos debe fundamentarse en causas objetivas, para evitar tratamientos injustificados a los consumidores financieros.

Así mismo, la Ley 1266 del 2008 (Ley de Hábeas Data), con ocasión del carácter de interés público de la actividad financiera, ordenó que la información que reposa en los bancos de datos sea valorada en forma concurrente con otros factores, para medir de manera objetiva el riesgo.

Así las cosas, las decisiones frente a solicitudes de crédito no pueden basarse únicamente en la información negativa del solicitante. En caso de que así sea, la Superintendencia Financiera (Superfinanciera) está facultada para sancionar a las entidades vigiladas.



Retos de la participación política de excombatientes en Colombia

Luego de la reflexiva bienvenida a cargo de Jaime Bernal Cuéllar, en representación de la Universidad Externado, los representantes de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz hicieron una exposición de los principales acuerdos a los que llegó la Mesa de Negociación con relación a la participación política. Para el efecto, abordaron el tema desde las perspectivas de participación a nivel grupal e individual.

En relación con la participación grupal, resaltaron el hecho de que los acuerdos fueron construidos sobre tres principios rectores: (i) necesidad de una apertura democrática, (ii) importancia de la participación ciudadana para la consecución de la paz y (iii) rompimiento definitivo del vínculo entre armas y política.

En cuanto a los avances de los acuerdos, mencionaron, en relación con los partidos políticos, la construcción del Estatuto de la Oposición, la invitación a que movimientos sociales hagan parte del partido político que surja de las negociaciones y la creación de un sistema de atención para los partidos que no alcancen la personería jurídica.

Sobre la reforma del sistema electoral, se planteó la búsqueda de una mayor participación y la identificación de los obstáculos que tienen las regiones y la creación de una comisión electoral que emita recomendaciones para el mejoramiento del sistema y de circunscripciones temporales especiales de paz.



Asonal Judicial anuncia jornada nacional de protesta

La Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial (Asonal Judicial) informó que mañana 20 de mayo tendrá lugar una jornada nacional de protesta en todo el país, en la que se realizarán asambleas informativas, ante lo que han calificado como incumplimiento estatal en el plan de descongestión de la justicia.

La entidad cuestionó los avances en las mesas de negociación, con las que se busca solucionar aspectos económicos puntuales que hacen parte del conflicto laboral planteado en el sector judicial, por la falta de representantes del Gobierno.

Por otra parte, de acuerdo con el comunicado emitido este 15 de mayo, la organización sindical llama la atención sobre la necesidad de darle continuidad al programa de descongestión judicial, ya que, de lo contrario, serán inevitables perjuicios como volver a los altos índices de congestión, la dilación para la toma de decisiones y el cese de la vinculación de aproximadamente 7.000 empleos temporales. El comunicado está suscrito por Asonal Judicial S., Asonal Judicial y Sintranivelar Comunes.